



ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 023-2025



JURISPOL

El archivo de un procedimiento disciplinario es dispuesto por el órgano de investigación competente cuando no se cuente con elementos de convicción suficientes que permitan acreditar la responsabilidad del efectivo policial.

SUPUESTO DE ARCHIVAMIENTO

FALTA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Si en la etapa de acciones previas no se advierten pruebas suficientes que vinculen al efectivo policial con una conducta inapropiada, el caso debe ser archivado sin lugar a la apertura de PAD.

EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN POLICIAL

Si se concluye que el uso de la fuerza fue proporcional y no se configuró abuso de autoridad ni negligencia, se archivará el caso sin abrir procedimiento disciplinario.

ERROR DE LA PERCEPCIÓN JUSTIFICADO

Si el uso de la fuerza se debió a un error de percepción razonable y no hubo intención de vulnerar derechos, el caso se archivará sin lugar a procedimiento disciplinario.

PLAZO

LA DISPOSICIÓN DE ARCHIVO DEBE REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.



ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR USO DE LA FUERZA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

1. RCG. N° 721-2025-CG PNP/SECEJE-DIRASJUR, DIRECTIVA N°17-2025-COMGEN PNP/SECEJE/DIRASJUR

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.2 LINEAMIENTOS PARA ARCHIVAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

El archivo de un procedimiento administrativo disciplinario es dispuesto por el órgano de investigación competente cuando no se cuente con elementos de convicción suficientes que permitan acreditar la responsabilidad del efectivo policial por la comisión de infracción administrativo disciplinaria.

La disposición de archivo respecto de una investigación administrativo disciplinaria se basa en la inexistencia de indicios, evidencia, elementos de prueba u otros durante las acciones previas; el pronunciamiento del órgano de investigación debe realizarse dentro del plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

La denuncia se archiva atendiendo a los siguientes casos:

7.2.1. Falta de elementos de convicción:

Si de las acciones previas no se advierten pruebas suficientes (indicios, evidencia, elementos de prueba t otros) que determinen vinculen al efectivo policial con una

conducta inapropiada, desproporcionada o ilegítima en el uso de la fuerza, en este supuesto el caso debe ser archivado sin lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario formal.

7.2.2. Evaluación de la acción policial en los casos de abuso de autoridad o negligencia:

El órgano de investigación, luego de haber recabado los indicios o evidencias respecto de los hechos materia de denuncia y realizada la evaluación correspondiente determinando, que el efectivo policial hizo uso de la fuerza de manera adecuada para la situación de riesgo y que no se produjo abuso de autoridad o negligencia; en este supuesto el caso debe ser archivado sin lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario formal.

7.2.3. Error de percepción justificado:

El órgano de investigación luego de la evaluación de los indicios, evidencias o medios de prueba, determina que el uso de la fuerza por el personal policial fue como consecuencia de un error de percepción justificable y no existió intencionalidad en la vulneración de derechos humanos del personal afectado; en este supuesto el caso debe ser archivado, sin lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario formal.